

Queja contra Periodista de El Comercio
Miguel Ramírez Puelles. Aporto pruebas.

Señor ENRIQUE ZILERI GIBSON.
Presidente del Consejo de Prensa Peruana.

Presente.

MANUEL RAUL VEGA MAUTINO, identificado con D.N.I. 07613798, con domicilio en Psje. La Sombrilla 138, Urb. Los Sauces- Surquillo, ex - trabajador del Poder Judicial, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiéndose comprobado fehacientemente que el Periodista de El Comercio, Miguel Ramírez Puelles, con domicilio laboral en el Jr. Miroquesada N° 300 Lima, me ha difamado y calumniado el 26 de diciembre del 2001, luego insistir en su vil propósito, el 13 de enero del 2002, es que recurro a vuestra prestigiosa Institución a fin de solicitar una sanción ejemplar a Miguel Ramírez, por haber procedido de manera innoble en el ejercicio de su profesión, con supuestos informantes que han sido desvirtuados categóricamente, sin ofrecer el derecho a la rectificación, a la previa confrontación de documentos y verificar IN SITU, antes de difundir tamaña infamia de enviado de montesinos al poder judicial y contacto de ex asesor, causándome enormes perjuicios sociales, políticos, laborales y familiares.

Permítame Señor Presidente, una introducción: He desempeñado labores administrativas en la Mesa de Partes Unica de Delitos Tributarios y Aduaneros (MPUDTA) del Poder Judicial en el año 1999, oponiéndome a intromisiones e irregularidades, abusos de autoridad, violaciones laborales etc., denunciando el carácter siniestro que se desenvolvía en la MPUDTA en los momentos de mayor injerencia del fujimontesinismo y se expresaba en la persecución política judicial contra Baruch Ivcher, encontrándose debidamente comprobado estos hechos. En la MPUDTA se dieron discriminaciones laborales. A 5 personas que trabajaron intensamente con promesa de contrato, para descongestionar la caótica dependencia en abril de 1999, luego de varios meses nunca se les contrató. Muy por el contrario, otros, ingresaron con contrato en la mano, cuando había bajado ostensiblemente la carga. Como testimonio de prueba de una verdad ante esta injusticia, extendí constancia de asistencia de trabajo a dos señores, Jorge Flores y Hugo Artica, a quienes manifesté por mi parte, que no iban a ser contratados por el Poder Judicial por cuanto éramos ajenos al entorno que manejaba las sugerencias del contrato ante la oficina del vocal supremo provisional Alejandro Rodríguez Medrano.

Señor Presidente del Consejo de Prensa, por este acto en 1999, en defensa de la persona humana y el respeto a la dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, además de la igualdad de oportunidades laborales sin discriminación, como principios Constitucionales, fui sindicado en el proceso laboral 242-01/12° JLL, por la Procuradora Judicial, Dra. LUZ MARIA DEL PILAR FREITAS ALVARADO que he cometido hechos graves, que he usurpado funciones, que vengo siendo procesado etc, en base a la información que emitió el asistente de Administración de La Corte Suprema, José Franco Vidal, fiel servidor de los dictados de la mafia. Ante ello me apersoné voluntariamente para las investigaciones y el deslinde de responsabilidades ante el Organo de Control de la Magistratura(OCMA) el 22 de noviembre del 2001-Reg.16465 y solicitado investigación, sanción y/o destitución ante el Ministro de Justicia, Fernando Olivera Vega, el 29 de noviembre del 2001-Reg.301777, de la Procuradora Pilar Freitas. Solicitaba la investigación e identificación de los servidores que se sometieron a la mafia

fujimontesinista del Poder Judicial, quienes controlaban a través del Secretario Ejecutivo del Poder Judicial, quien propuso a la Dra. Pilar Freitas en el cargo de Procuradora en asuntos judiciales y fue refrendada por el prófugo Alberto Fujimori en resolución Suprema el 07 de enero de 1998. Por esta razón, consideré que no tenía ética y moral para defender hasta hoy los intereses del Estado fujimorista de acuerdo a Ley como ella refiere, sobre hechos reales que se suscitaron en el Poder Judicial en 1999. Máxime si se requiere una investigación de los nefastos hechos ocurridos y no amenazarme injustamente.

HECHOS CALUMNIADORES Y DIFAMADORES DE MIGUEL RAMIREZ PUELLES

1.- Curiosa y sospechosamente, Señor Presidente, al cabo del mes de mi apersonamiento y solicitudes ante el OCMA y el Ministro de Justicia, **El periodista Miguel Ramírez de El Comercio**, en un artículo sensacionalista y totalmente difamador y calumniador el 26 de diciembre del 2001, me incrimina como enviado por montesinos al Poder Judicial para mantenerlo informado. No sólo lo negué categóricamente, sino todo lo contrario, por mi oposición y denuncia a la red siniestra red de corrupción en 1999 y mayo del 2000. Miguel Ramírez desde el primer día de sus falsas imputaciones, nunca dio la cara. El mismo 26 de diciembre del 2001 estuve mañana, tarde y noche en las oficinas de El Comercio, indignado ante tamaña infamia. Ramírez actuó premeditadamente, con ventaja y alevosía de difundir hechos falsos, nunca me ofreció Derecho a réplica, no confrontó documentos, no realizó una mínima investigación. **A QUIÉN SIRVIÓ MIGUEL RAMÍREZ?** Una sindicación de enviado montesinista al Poder Judicial, cuando precisamente me había apersonado al OCMA y al Ministro de Justicia para las investigaciones de los hechos ocurridos, no es casualidad señor Presidente. En junio del 2000, me retiré con dignidad del Poder Judicial, que coincidió con las expresiones de José Franco Vidal, Asistente de Administración de la Corte Suprema, que me informó que ya no sería contratado.

2.- Al Diario El Comercio le envié tres cartas rectificatorias, los días 26 y 28 de diciembre del 2001 y el 02 de enero del 2002, sin ninguna respuesta de Miguel Ramírez, quien se protegía en su poderoso centro laboral, como cobarde é huidizo personaje. Sólo me atendió el periodista Enrique Flor Zapler a quien le advertí que iba a denunciarlos, respondiéndome si tenía Derecho, que proceda. En efecto, cansado de una vergüenza del periodismo nacional, el 07 de enero del 2002 interpusé una Querrela agravada **calumniosa exp.21-01Q/17JPL**, contra Alejandro Miroquesada y Miguel Ramírez. El 13 de enero del 2002, El Comercio vuelve a difamarme llamándome en titular **CONTACTO DE EX ASESOR NIEGA VINCULOS EN EL PODER JUDICIAL**, según fuentes de la Central Nacional de Inteligencia(CNI). Un abuso periodístico que esta vez, me llama contacto y por otro, negando el vínculo en el Poder Judicial. Para mi perjuicio, el Juez provisional del 17JPL, en actitud timorata y prevaricadora, admite una contradictoria resolución el 01 de marzo del 2002 : ... **según documentación oficial que tuvo en su poder(ramírez)para luego ser refutados con sus mismos descargos en un nuevo artículo periodístico editado por el mismo diario el domingo 13 de enero del presente año,por contar con fuentes oficiales.**

3.- Apelé la injusta é incorrecta res.21-01Q/17JPL, ante la **Sala de apelaciones Procesos Sumarios -Reos Libres Exp.1446-02**, que el 16 de setiembre del 2002 en sus considerando señala que no he considerado como rectificación la nueva sindicación difamatoria del 13ENE02, por lo que debería asumir el Derecho a solicitar la rectificación, gratuita, inmediata y proporcional por haber afectado mi Honor y Dignidad con informaciones inexactas y agraviantes. He cumplido con enviar 2 cartas notariales de rectificación con fechas 15 y 27-NOV-02 y en el colmo de persistente abusivo periodismo, El Comercio me remite una carta notarial considerando no haber lesionado mi Honor al acusarme sin pruebas de enviado de montesinos y contacto de ex asesor.

4.- Como agraviado Señor Presidente del Consejo de Prensa, he cumplido con la Resolución Exp. 1446-02 que si bien dispone el corte de secuela del proceso contra

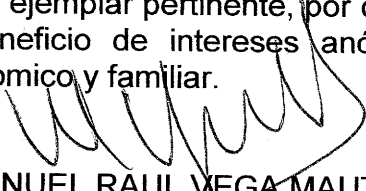
Alejandro Miroquesada Garland, mas no contra Miguel Ramírez Puelles, hoy debidamente identificado como ordena y consta literalmente la resolución superior, además de requerir según la vía respectiva la información oficial a la Central de Inteligencia Nacional(CNI) que proporcionó a Miguel Ramírez para su difusión periodística en El Comercio. **La CNI informó según oficio N°02-002-CNI que nunca existió la documentación oficial, lo que comprueba fehacientemente que ha actuado con intención dolosa y pleno conocimiento de sus actos para denigrar y causar daño irreparable al honor personal y de mi familia, por lo que debe ser sancionado ejemplarmente,** más aún por una editora decana nacional, que combatió a la dictadura fujimontesinista.

5.- Señalé en el punto 1, curiosa y sospechosamente la falsa y artera difusión de El Comercio el 26 de diciembre del 2001, por cuanto a la Procuradora Pilar Freitas Alvarado a quién denuncié el 29 de noviembre del 2001 ante el Ministro de Justicia, ni el Diario El Comercio, ni Miguel Ramírez, extrañamente nunca la han investigado ni denunciado periodísticamente, muy a pesar de las serias denuncias que ofreció El diario Correo en ediciones del 03 y 10 de agosto del 2003 y el programa La Ventana Indiscreta de Frecuencia Latina en edición del domingo 17 de agosto del 2003, quienes realizando una imparcial y real investigación periodística, brindando incluso derecho de defensa a la Procuradora, han demostrando contundentemente, como lo señala el Jefe de la Unidad de investigación de Correo, **que la Procuradora general del Estado(Pilar Freitas) se vio involucrada en uno de los hechos más cuestionables que haya conocido la justicia del País: la persecución política contra Baruch Ivcher Bronstein.** En conclusión definitiva y comprobada, Miguel Ramírez Puelles ha servido a protervos fines y mantiene oculto a sus cobardes y anónimos informantes de su falsa noticia del 26 de diciembre del 2001, precisamente cuando exigía investigación é identificación de serviles montesinistas en el Poder Judicial, el 22 de noviembre del 2001.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Señor Presidente, ordenar a quien corresponda la verificación documentaria que compruebe fehacientemente la conducta difamadora y calumniadora de Miguel Ramírez Puelles, para una sanción ejemplar pertinente, por cuanto ha deshonrado la noble profesión de periodista, en beneficio de intereses anónimos y mezquinos, causándome irreparable daño moral, económico y familiar.

Lima, 20 de octubre del 2003.


MANUEL RAUL VEGA MAUTINO
 D.N.I.07613798
 Telf.98703325

Adjunto lo siguiente:

- 1.- Copia de El Comercio F.26-DIC-01.
- 2.- Copia de Carta rectificadora F.26-DIC-01
- 3.- Copia de escrito a OCMA F. 22-NOV-01.
- 4.- Copia de escrito al Ministro de Justicia F.29-NOV-01.
- 5.- Copia de El Comercio F.13-ENE-02. Ramírez dice según fuentes de CNI
- 6.- Copia de escrito al Juez del 17° JPL de F. 15-ENE-02
- 7.- Copia de Resolución N°21-01Q/17JPL. F.01- MAR- 02.
- 8.- Copia de fundamentos de apelación F.16-ABR-02.
- 9.- Copia de Resolución N°1446-02. F.16-SET-02.
- 10.- Copia de solicitud a la CNI. F.07-NOV-02
- 11.- Copia de Oficio N°02-2002 CNI - F.08-NOV-02. No existió fuente de C.N.I.
- 12.- Copia de Querella a Miguel Ramírez. Exp.32-02/11°JPL. Fs.04.-

Temadeldía

Contáctenos ► editorinformaciones@comercio.com.pe

UN PASADO POR INVESTIGAR

Tres jefes clave del actual habrían colaborado con M

Una lo hizo con Pedro Huertas, otro en la guerra sucia contra los oposición y el tercero habría sido llevado al Servicio de Inteligencia

MIGUEL RAMÍREZ
Unidad de Investigación

Tres actuales jefes de las más importantes direcciones del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) habrían sido colaboradores cercanos de Vladimiro Montesinos, según fuentes de ese organismo.

Como se sabe, durante el gobierno de Alberto Fujimori, dicho organismo era llamado Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), y a través de él Montesinos dirigió la política del país y la más grande red de corrupción.

Los funcionarios acusados son la abogada Gloria Piedad Sánchez Luque, jefa de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; Óscar Alberto Rosales Díaz, jefe de la Dirección Nacional del Frente Interno (Dinfi); y Andrés Gómez de la Torre Rotta, jefe de la Dirección Nacional del Frente Externo (Dinfe).

Se dice que los tres desempeñaron cargos importantes cuando Montesinos manejó el SIN. Y continúan en ese organismo, hoy llamado CNI, que dirige desde mediados de este año el almirante (r) Alfonso Panizo.

La abogada

Las fuentes dijeron que la abogada Gloria Sánchez Luque era la segunda en jerarquía de Pedro Huertas Caballero, considerado el brazo leal de Vladimiro Mon-

de Huertas se encontraban Gloria Sánchez, Juana Mercedes Balbín Mayta, Nelly Villalobos Quintana y Luis Alberto Tutaya Lara.

De acuerdo con las fuentes, los cuatro eran de confianza. Gloria Sánchez era amiga y comadre de Pedro Huertas; Juana Balbín Mayta era sobrina de la entonces fiscal antidrogas Flor de María Mayta Luna, procesada por sus vínculos con Montesinos; Nelly Villalobos es hija del coronel EP en retiro José Villalobos, quien administraba el dinero del SIN y hoy está preso; y Tutaya también era amigo de Huertas.

Los mismos informantes dijeron a este Diario que en 1998 Montesinos envió al esposo de Gloria Sánchez, Manuel Raúl Vega Mautino, a trabajar en la Mesa de Partes de la Sala Especial de Derecho Tributario, con la finalidad de que lo mantuviera informado de todos los casos que se presentaban en ese tribunal.

Dijeron que Gloria Sánchez tendría ahora como su ayudante a Demetrio Vela Marroquín, quien trabajó como técnico de informaciones (como se denominaba a los agentes encubiertos) al mando del coronel EP (r) Roberto Huamán, quien fue brazo derecho de Montesinos y también está preso.



LA MISMA SEDE. El Consejo Nacional de Inteligencia funciona en el mismo SIN de Montesinos.

Lima, 26 de diciembre del año 2001.

Señores EL DIARIO EL COMERCIO.

Director General ALEJANDRO MIROQUESADA G.

Presente.

Con profunda indignación he recibido la información de su Diario, el día de hoy miércoles 26 en la segunda página(a2), con afirmaciones totalmente falsas y acusatorias a mi persona, provenientes según Miguel Ramírez de informantes, cobardes y resentidos fujimontesinistas, que se esconden en el anonimato y que exijo una inmediata rectificación por las siguientes consideraciones:

A horas de la mañana de hoy me apersoné al diario a solicitar una entrevista a Miguel Ramírez y entregarle documentación que acredite la falsedad de la difamación y calumnia. En recepción é informes me comunicaron que se encontraba en reunión. Insisti en la importancia de mi solicitud. Luego de 20 minutos de espera el recepcionista me informa que bajará atenderme otro periodista de la unidad de investigación. En efecto, el periodista me invita a ingresar a la cafetería del Diario. Antes de iniciar con mi queja, le pedi con el debido respeto, que se identifique para el descargo respectivo. No quizo hacerlo y le increpé que parecía a los anónimos informantes. Por más que le insistí rehusó a identificarse, cosa que exasperó los ánimos, interviniendo el vigilante Gustavo Fleming Sánchez. Luego he insistido comunicarme con Miguel Ramírez en recepción, siendo la respuesta la misma que continúa en reunión. No podía estar sereno ante semejante burla, por lo que ante mi reclamo se apareció otro periodista de la unidad de investigación, que en un primer momento dijo que no conocía el caso y luego dijo que sí, ante la evidente contradicción insistí conversar con Miguel Ramírez o un inmediato jefe superior. Tampoco quizo identificarse, por lo que le expliqué lo importante que era que un medio periodístico como el Comercio que combatió la dictadura y corrupción, no debiera trabajar así con métodos fujimontesinistas. Optó por darme su nombre de Enrique Flor Zapata, quién me recomendó al final por el anexo telefónico, que presente una carta rectificatoria.

Es decir señor Director, cuenta también Ud. con periodistas que se basan en seudas investigaciones para atacar y denigrar a las personas. Nos ha costado tanto sacrificio y lucha recuperar una Nueva Democracia, para caer en el juego de verdaderos fujimontesinistas. Señalo en forma contundente y categórico lo siguiente:

EL DIARIO EL COMERCIO
26 DIC. 2001
Trámite Documental
Rosa Castro

1.- Ingresé a laborar al Poder Judicial a fines de diciembre de 1997, por recomendación de un compañero de promoción de la Facultad de Derecho. Acepté el trabajo muy a mi pesar pues caí en desgracia económica, por cuanto me estafaron por \$ 10,000.00 en el año 1995, fui víctima de un robo en mi oficina en Jr. Moquegua 112 Of.302 en marzo de 1996, donde vaciaron mi oficina y efectivo, y me asaltaron a las afueras del Banco Crédito del Jr. De la Unión en octubre de 1997. En el Poder Judicial nunca gané más de 900.00 nuevos soles.

2.- Desde el primer día de trabajo, me costaba mucho acostumbrarme, comencé cargando expedientes pesados, de un piso a otro, perdí la vergüenza por ganar el ingreso dignamente. No sólo tuve trato o recibí alguna directiva de la mafia montesinista, sino todo lo contrario, los enfrenté como consta en documentos y me hicieron la vida imposible, aburriéndome hasta que me botaron. Me sentí librado de ese corrupto Poder, pues con anterioridad aposté por la lucha democrática a pesar que en febrero el candidato triunfador contaba con sólo 8% de electores, luego en abril del 2000 fui personero voluntario de 2 mesas, en donde nos roban en fraudulenta la victoria electoral. También debo agregar que al retornar a culminar mis estudios de Derecho, me causó repulsión escuchar a un catedrático justificar el fraude electoral en mayo del 2000, era miembro del J.N.E., y me puso de nota 03 y 04 en dos cursos, por rehusarme a participar de sus clases.

3.- He denunciado penalmente en los años 1999 y 2000, por Estafa y violación de Derechos de autor en mi agravio en las fiscalías correspondientes. Mis dos denuncias han sido archivadas a pesar de las pruebas aportadas. La primera por la Fiscal de delitos tributarios y aduaneros, Isabel Galván y el Fiscal Superior hoy procesado, Arquímides Pesantes. La otra denuncia la archivó la cuestionada Fiscal Isabel Vilchez Heredia (Diario La República 05 oct.99)

4.- He solicitado al Órgano de Control de la Magistratura, que preside el Dr. Guillermo Cabala, en reiteradas oportunidades que realice una profunda investigación y el deslinde de responsabilidades, sobre lo que aconteció en el Poder Judicial, en particular en la Mesa de Partes de Delitos Tributarios y Aduaneros. En la investigación se podrá comprobar fehacientemente los responsables, que verdaderamente manejaron el control total de la siniestra red que imperó en el gobierno judicial. Les doy un adelanto, hay actualmente jueces y asistentes judiciales que fueron recomendados y si sirvieron a la corruptela judicial. Antes de acusar hay que contar con pruebas y testimonios de la veracidad de estos hechos.

--- Señalo a sólo tres trabajadores que lo retiraron de laborar injustamente:

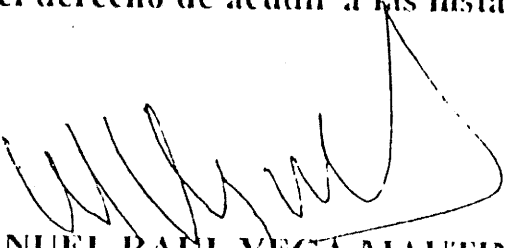
Pamela López Silva, Julber Medina Eguía y Carmen Rugel Díaz en el año 1999, que no encuadraron en el entorno servil.

5.- En cuanto a la Señora Gloria Sánchez, considero que ella sabrá defenderse. Sin embargo, debo aclarar que Pedro Huertas fue mi compadre en 1,991. De ahí no he tenido, ni tengo ningún tipo de relación social ni amical. Estoy separado también de la señora Sánchez desde hace más de 05 años. Tengo dos menores hijos y no cuento en la actualidad con un trabajo seguro. Sólo les diré que investiguen la trayectoria profesional antes que difamar. La señora Sánchez en estos últimos seis años, ha estado en diversos tratamientos por diversas y graves enfermedades(Clínica Maison de Sante Sur, Hospital Neoplásicas, Essalud), basta investigar su estado de salud y económico de los últimos años, para desenmascarar tremenda patraña.. Hoy que se repone relativamente en un nuevo gobierno democrático, es injusto acusarla sin pruebas, o por informantes resentidos. No debe haber oscuro interés en periodista alguno.

6.- El Presente Gobierno y el anterior Transitorio han tenido y tiene una ardua labor de depurar de todas las instituciones del Estado de la mafia fujimontesinista enquistada y camuflada. Recordemos que el gobierno anterior difamaba y calumniaba impunemente. Por ello, no debemos actuar como ellos. No todos los profesionales, técnicos y trabajadores han sido parte de esa red de corrupción. Hay que saber diferenciar con justicia. **DENUNCIEMOS A AQUELLOS QUE LOS NOMBRARON A DEDO POR EL FAVOR POLITICO Y QUE HOY CONTINUAN EN TODAS LAS INSTANCIAS.**

Por último señor Director, cuento con la documentación que amerita lo afirmado en el presente escrito y que lamentablemente su periodista Miguel Ramírez no ha querido recibirme para mostrarle y sustentarlo. Con el derecho de la inmediata rectificación en los mismos términos que ha de publicar, me reservo el derecho de acudir a las instancias judiciales correspondientes.

Atentamente,



MANUEL RAUL VEGA MAUTINO

D.N.I. 07613798

Domicilio Procesal Avda. Tomás Marsano 759 Surquillo.

TELEF.870-3325

16465

PODER JUDICIAL
 OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

2001 NOV 22 PM 12 08

SOLICITA: AUDIENCIA, SE APERSONA PARA
 VEGA DE PARTES INVESTIGACION INTERNA
 RECIBIDO OF. 360-2001-SP-GAF-GG-PJ

SEÑOR DOCTOR
 GUILLERMO CABALA
 Jefe de Control Interno del Poder Judicial

MANUEL RAUL VEGA MAUTINO, identificado con
 DNI.N° 07613798, con domicilio real en Psje. La
 Sombrilla N° 138, Urb. Los Sauces - Surquillo; ante Ud.
 con el mayor de los respetos me presento y digo:

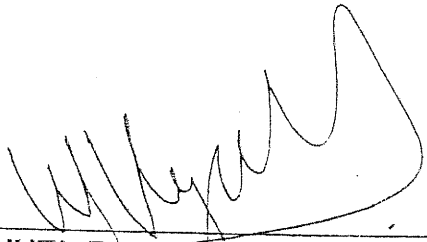
Que, habiendo la Procuraduría Pública del Poder
 Judicial presentado un escrito al Décimo Segundo Juzgado Laboral de Lima
 en el cual señala que se me ha aperturado una investigación interna sobre
 supuestas constancias de trabajo emitidas por el suscrito, me apersono para
 el deslinde de responsabilidades, el total esclarecimiento de los hechos con
 las profundas investigaciones que han de efectuarse con los documentos
 probatorios que he de presentar oportunamente.

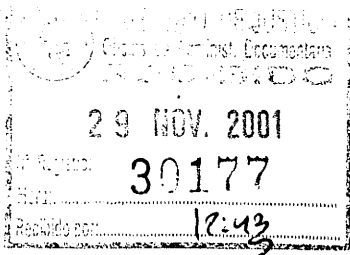
POR TANTO:

Solicito a Ud. acceder a mi petición por ser de justicia.

Lima, 22 de Noviembre del 2001

Adjunto escrito N° 1, Exp. N° 242-2001, Fs. 18


 MANUEL RAUL VEGA MAUTINO
 DNI.N° 07613798
 Telf. 870-3325



**SUMILLA: INVESTIGACION Y POSTERIOR
SANCION Y/O DESTITUCION
DE PROCURADORA PUBLICA**

Señor Fernando Olivera Vega.
MINISTRO DE JUSTICIA.
Presente.

MANUEL RAUL VEGA MAUTINO, identificado con D. N. I. 07613798, con domicilio real en Psjc. La Sombrilla 138 Urb. Los Sauces Surquillo, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, solicito a Ud. ordenar a quién corresponda la investigación a que debe ser sometida la Procuradora Pública del Poder Judicial, LUZ MARIA DEL PILAR FREITAS ALVARADO, por la inadecuada é injusta actuación, por lo siguiente:

- 1.- La Procuradora Luz María Freitas habiendo sido propuesta , nombrada y ratificada por personajes vinculados a la red de corrupción que imperó en el Poder Judicial, hoy plenamente comprobados, ha debido por decir lo menos, inhibirse en la defensa de los intereses del Estado en los asuntos judiciales, que mediante resolución suprema N° 003 – 98 JUS, la designaron el 07-01-98, en el proceso del 12° Juzgado laboral Exp.183412- 2001 -00242.
- 2.- Con el mayor desconocimiento de la situación laboral que gobernó, o no queriendo darse por enterada de la forma que ingresaban a trabajar en el Poder Judicial, defiende subjetivamente a aquellos que manejaron el sistema siniestro de contratación , que a parte de ser recomendados, deberían cumplir con directivas impartidas, es decir condicionales, y que hasta hoy siguen laborando.
- 3.- Por otra parte, Señor Ministro, refuerzo mi solicitud , por cuanto he sido señalado por la Procuradora Freitas, en el escrito de fecha 10 de octubre del 2001, en el exp. N° 242 – 2001 que presentó al 12° Juzgado Laboral:
 - Que me han aperturado proceso en una investigación interna.
 - Que he usurpado funciones.
 - Y me amenaza en que seré procesado por graves hechos.
- 4.- El suscrito como ex – trabajador del Poder Judicial no ha tenido, ni tiene a la fecha proceso administrativo, ni como auxiliar jurisdiccional. Rechazo la falsa acusación de la Procuradora, que miente al generalizar que en el oficio N° 360-2001 SP-GAF-GG-PJ me aperturan proceso.

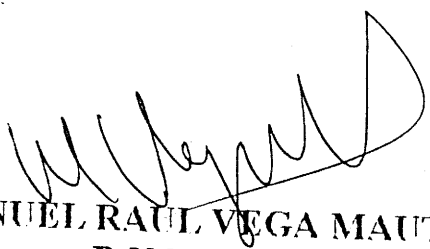
5.- En cuanto a mis funciones : A las semanas del intenso trabajo que hubo en abril de 1999 y como Jefe de la Mesa de Partes Única de Delitos Tributarios Y Aduaneros a nivel nacional con la resolución administrativa 744 -98 CEPJ, las inmediatas superiores Dra. Lucy Hurtado Ocaña y Dra. Emperatriz Sulca Bonilla, emiten una circular de fecha 26 - 04 - 99, a todo el personal con contrato y sin ello, con especificaciones de sus funciones. La Dra. Lucy Hurtado era quién coordinaba y prometía trabajo a todos por igual. Sin embargo, se iba discriminando a unos que chocaban con intereses ocultos en ese entonces, y a otros se les utilizaba con falsas promesas. Reconozco haber entregado constancia de labor a personal que explotaron en su momento. A quién se podía quejar o reclamar. Es decir, que me consta que trabajaron intensamente en la carga procesal administrativa que existía en la M.P.U.S.D.T.A. Tenía el deber moral de demostrar, de alguna manera el esfuerzo que pusieron para ordenar la mesa de partes. Nunca usurpé funciones.

6.- Por último, considero que por dignidad la Procuradora Luz Freitas debería renunciar al cargo. No ha demostrado probidad profesional. Todo lo contrario. Defiende los intereses del anterior Poder Judicial con acusaciones falsas, sin investigaciones previas. No toma distancia, sino más bien pretende ocultar a verdaderos responsables de injusticia y abusos cometidos, a sabiendas hoy con meridiana claridad, que existió y existe aún parte de esa red nefasta de control judicial en todos los niveles y que por el bien del País debemos contribuir a erradicarlo.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Señor Ministro, ordenar a quien corresponda una exhaustiva investigación, accediendo a mi petición por ser de justicia.

Surquillo, 28 de noviembre del 2001.


MANUEL RAUL VEGA MAUTINO
D.N.I.07613798
Telf. 870 - 3325

Adjunto:

Copia de D.N.I.

Copia de apersonamiento a OCMA.

VERSIONES CONTRADICTORIAS

Contacto de ex asesor en el Poder Judicial niega vínculos

Admite ser compadre de brazo legal de Montesinos

En relación con el informe periodístico publicado en diciembre pasado sobre que importantes funcionarios del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) fueron cercanos colaboradores de Montesinos, Manuel Vega Mautino, aludido en la información, ha enviado una carta en la que precisa su actuación.

Según fuentes del CNI, en 1998 Vega fue enviado por Montesinos a trabajar en la mesa de partes de la Sala Especial de Delitos Tributarios para que lo mantuviera informado sobre los casos que se presentaban ante ese tribunal.

En su misiva, Vega Mautino niega esa versión. Sostiene que ingresó a trabajar al Poder Judicial a fines de 1997 por recomendación de un compañero de promoción de la Facultad de Derecho. Admite ser compadre de Pedro Huertas Caballero, considerado el brazo legal de Vladimiro Montesinos en el Servicio Nacional de Inteligencia (SIN).

También hemos recibido una carta del abogado Pedro Huertas Caballero, procesado por sus vínculos con Montesinos, aludido en el reportaje.

Huertas afirma que no ha admitido ante ningún organismo

judicial que él o los otros profesionales "que honesta y honradamente laboraron conmigo", hayan redactado sentencias de procesos judiciales que luego los magistrados dictaminaban como suyas. Señala que, si tuviera responsabilidad, esta no alcanza a las personas que trabajaron con él.

La versión de Huertas se contradice con lo investigado hasta ahora por la comisión que preside la congresista Anel Townsend y los juzgados anticorrupción, que señalan a Huertas como la persona que se encargaba, entre otras cosas, de redactar fallos judiciales por indicación de Montesinos.

EN SAN JUA

Cincho

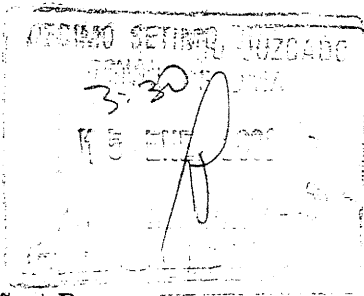
Las ca
la impru



MADRUGADA FA fueron movilizadas

GASOGENO 6 Kg. DYNAMIC \$150 CASH Regulación Automática del Caudal de Agua Sistema q/ permite ahorrar Carburó.	SIERRA CINTA 10" P/ CORTAR CARNE \$331 CASH Corte carne con Moleadora de carne, 550 W. Mod. SCIN-10	MOTOBOMBA DIESEL DYNAMIC \$4,200 CASH Potencia 68 HP Diametro 65 x 50 mm, Altura 70 m, 230 GPM	ELECTROBOMBA PERIFERICA SIX Team ITALY \$63 CASH 0.5 HP 1" x 1" 23m. x20 Lts/Min Mod. STP50Y	BOMBA SUMERGIBLE Myers USA \$2,330 CASH 125 GPM x153m Para Motor 20 HP Mod. 66C20125	COMPRESORA DIRECTA \$235 CASH CAMPBELL BRIMSFIELD 3/4 HP. 100 PSI, 15" Manguera y Pistola Oilless Mod. MX4000	VIBRADOR DE CONCRETO DYNAMIC \$820 CASH 5.5 HP HONDA 1.5" x 6m Mod. DY384 / 5.SHOVUS	POLIPASTO ELECTRICO \$350 CASH IMACON SPAIN 0.5 HP Cap.150 Kg 20m Autofreno Mod. IBER-DOS
CORTADORA DE GRASS MANUAL \$88 CASH Manual de 15" 05 posiciones Mod. LM01	SOLDADORA INDUSTRIAL Miller \$2,730 CASH 300 Amps - 60% C.T. Trifásico Mod. GOLDSTAR 302	MOTOBOMBA CENTRIFUGA \$818 CASH 8 HP. 8x5 4" x 4" Gran Caudal Mod. BC44JG / 88&50HV	EQUIPO HIDRONEUMATICO \$179 CASH 14 gal. Blader int. aséptico 1/2 HP IDB-35 Mod. EH14WH/IDB-35	ELECTROBOMBA P/ PISCINA Myers USA \$354 CASH 1 HP. 2"x2" 14m x 220 Lt/min Mod. MSP10	COMPRESORA PROFESIONAL \$480 CASH DeVilbiss 6 HP 25gal 125 Lbs 2 Cil. Horizontal Mod. RL6HP25	MEZCLADORA PROFESIONAL \$1,850 CASH DYNAMIC 8 HP KOHLER Rend. 4-5m ³ /hr. Mod. MDC9PPOKO	RODILLO COMPACTAD \$6 HP SWAN D Impacto 10 KN Mod.

MAQUINARIAS QUE SU TALLER O INDUSTRIA LAS NECESITA



Expediente: 21-02.
Sumilla : Reitera auxilio judicial.
Adjunta escrito y nueva prueba(fs.02)

Señor Doctor
CÉSAR AUGUSTO COTOS.
Juez del 17° Juzgado Penal de Lima.

MANUEL RAUL VEGA MAUTINO, identificado con D.N.I.07613798, con domicilio procesal en Av.Tomás Marsano 759 Surquillo, en la formal Querella Criminal contra Alejandro Miroquesada G. y Miguel Ramírez, del Diario El Comercio, por el delito de difamación y calumnia en mi agravio, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que habiendo ingresado a vuestro honorable despacho el exp.21-02 el viernes 11 de los corrientes, reitero a Ud. el auxilio judicial en cuanto a la tasa judicial correspondiente, por cuanto me encuentro imposibilitado económicamente de cumplir con dicho pago, apelando al artículo 129 inc.16 de nuestra Constitución Política.

Aprovecho la oportunidad y adjunto a la presente, carta original dirigida al diario El Comercio el día de hoy lunes 14 y hoja del diario que insiste en falsa acusación, que lejos de rectificar y aceptar su error parcializado, pretende inducir a la opinión pública su infamia de hacer creer que he sido informante montesinista en el Poder Judicial, ocasionándome mayores daños a mi honor y dignidad.

POR TANTO:

Solicito a Ud. acceder a mi petición por ser de justicia y tener en consideración lo presentado.

Dr. Manuel Vásquez Rojas
ABOGADO
F.N.G.A.P. 9420 ICAPT. 668
CAL. 13880

Lima 14 de enero de 2002.

MANUEL VEGA MAUTINO.
D.N.I. 07613798

1
2020-15

Exp. 21-01-Q.
Sec. Paico.

PODER JUDICIAL

Lima, primero de Marzo
del dos mil dos.-

Autos y Vistos, por recibida la denuncia de parte formulada por Manuel Raul Vega Mautino contra Alejandro Miro Quesada Garland y Miguel Ramirez, por delitos de Difamación y Calumnia y Considerando: Los cargos que se sustentan contra los denunciados consisten en haber, el primero de los nombrados en su condición de Director General del diario El Comercio, difundido el miércoles veintiséis de Diciembre del año dos mil uno, un artículo elaborado por Miguel Ramirez, empleado de la unidad de investigación de dicho diario en la que se indicó, según documentación oficial que tuvo en poder y de acuerdo con las fuentes e informantes según dijo, que el señor Montasinos envió en el año mil novecientos noventa y ocho al señor Manuel Raul Vega Mautino a trabajar en la mesa de partes de la Sala especial de Derecho Tributario, con la finalidad de que lo mantuviera informado de todos los casos que se presentaban en ese tribunal, para luego ser refutado con sus mismos descargos en un nuevo artículo periodístico editado por el mismo diario el domingo trece de Enero del presente año, imputándoseles a los denunciados el haber propalado utilizando un medio de comunicación social, falsos testimonios que perjudican el honor y reputación de Vega Mautino; atendiendo que si bien el Juez Penal ejerce el control de la legalidad sobre el ejercicio de la acción penal, autorizando mediante resolución judicial debidamente motivada el procesamiento de quien resulte emplazado por el Fiscal, también lo es que dicha resolución no es de emisión automática, debiendo evaluarse si la promoción de la acción penal se amolda a los requisitos de procedibilidad señalados en la norma adjetiva, estando a ello surge de los recaudos alcanzados por el denunciante no logran establecer que los hechos denunciados sean contrarios al derecho, ya que los cargos formulados contra Miguel Ramirez, cuya conducta desplegada obedeció al cumplimiento de sus labores de periodista por encontrarse actuando con propósito informativo, esto al haber actuado preservando el interés de una causa pública y de información obrando en el ejercicio legítimo de su oficio, derecho constitucional que ejerciera sin causar desmedro al honor del denunciante pues conforme se desprende de las publicaciones obrantes a fojas nueve y treinta y cinco, los denunciados, en este caso Miguel Ramirez, no alcanza opiniones que exceden la información que según

CESAR A. COTOS LOPEZ
JUEZ PENAL DE LIMA



PODER JUDICIAL

indica, le propalaron sus fuentes, informantes o documentos oficiales, es decir, de no haberse apartado del tema objeto de opinión, antijuricidad que permite establecer entonces que la conducta imputada no es pues contraria al derecho; además de no haberse llegado a establecer la tipicidad subjetiva (dolo) de la conducta imputada a Alejandro Miro Quesada, puesto que no se cuenta con norma alguna que sancione a los directores de los medios de comunicación por las notas o artículos no firmados o redactados por estos, o en las que no intervienen, más aún si el ordenamiento penal vigente prescribe toda forma de responsabilidad objetiva o solidaria conforme se desprende del artículo séptimo del Título Preliminar del Código Penal; resultando que dichas consideraciones constituyen tanto motivos de inadmisión como desestimación de la denuncia del Ministerio Público; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por ley número veinticuatro mil trescientos ochenta y uno y artículo ciento trece del Código Procesal Penal, se resuelve: NO HA LUGAR Abrir Instrucción contra Alejandro Miro Quesada Garland y Miguel Ramirez, por la presunta comisión del delito contra el Honor-Difamación y Calumnia, en agravio de Manuel Raul Vega Mautino, archivandose definitivamente lo actuado una vez quede consentida y/o ejecutoriada la presente resolución, notificandose con arreglo a Ley.-

CESAR A. COTOS LOPEZ
JUEZ PENAL DE LIMA

PODER JUDICIAL

FLOR C. V. M. [Signature]
CORTE SUPLENTE DE LIMA

102 MAY 16 PM 12 15

Sumilla: Fundamenta apelación.

Exp. 1446-02

RECIBIDO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA DE APELACIONES PROCESOS SUMARIOS
- REOS LIBRES.

Presente.

S.P.

MANUEL RAUL VEGA MAUTINO, identificado con D.N.I.07613798, con domicilio procesal en Jr.Azángaro 1075 Oficina 102 B, en la denuncia penal interpuesta por Querrela Contra Alejandro Miroquesada y Miguel Ramírez por los delitos de Difamación y Calumnia en mi agravio, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que habiendo interpuesto Recurso de Apelación el 01 de abril del año en curso, al Auto (Exp.21-02-Q) que resuelve NO HA LUGAR abrir instrucción contra Alejandro Miroquesada y Miguel Ramírez del Diario El Comercio por los delitos contra el Honor, por cuanto el Juez del 17° Juzgado Penal de Lima, extrañamente no ha apreciado debidamente las pruebas que acreditan la culpabilidad de los denunciados y pretende con una compleja y contradictoria resolución, eximir de responsabilidad de los mismos a los denunciados, por lo siguiente:

- 1.- El 26 de diciembre del pasado año, Miguel Ramírez con la venia de Alejandro Miroquesada, como Director Periodístico, en forma sensacionalista, burda y temeraria, señalan que MONTESINOS ENVIO AL SEÑOR MANUEL RAUL VEGA MAUTINO A TRABAJAR EN LA MESA DE PARTES DE LA SALA ESPECIAL DE DERECHO TRIBUTARIO, CON LA FINALIDAD DE QUE LO MANTUVIERA INFORMADO DE TODOS LOS CASOS QUE PRESENTARA EN ESE TRIBUNAL. Los denunciados dan por verdad una supuesta documentación oficial, que en el peor de los casos debió ser verificada y sustentada y no ha sido así. Ha habido ánimo de deshonrar. El Juez César Cotos sospechosamente no ha solicitado la documentación oficial (Art.180 C.P.P) como sustento de la maliciosa información, que difama y calumnia, sin derecho a la confrontación de informaciones y pruebas, más aún cuando soy un ciudadano, con registro domiciliario en la administración de la Corte Suprema é inscrito en la RENIEC. Es decir, ha existido en los denunciados una intención dolosa, con protervos fines, por cuanto han podido localizarme antes de tanta infamia, por lo que exijo una profunda investigación y sanción ejemplar a los responsables por los ilícitos penales acreditados.
- 2.- El Honor de las personas como bien jurídico tutelado por los tipos penales de calumnia y difamación, resulta de valor inconmensurable por ser inherente a la propia dignidad del ser humano, que la Constitución Política del Estado como norma fundamental ampara, y por constituir su patrimonio moral que no puede ser vilipendiado en forma alguna y que el Poder Judicial de la Ley está obligado a proteger en aras de una efectiva tutela jurisdiccional, máxime si los delitos se

12

refieren a la siniestra red montesinista del anterior gobierno judicial. La probidad de los magistrados debería ahondar en las investigaciones é identificar a verdadero montesinistas y sancionarlos, por cuanto es controversial la actuación del Juez que a todas luces en su resolución, pretendería evitar investigación al tema o en todo caso complaciente con el poderoso medio periodístico.

3.- El mismo día de la falsa información, 26 de diciembre del 2001, en la mañana y en la tarde , Miguel Ramírez no me quizo atender en su oficina. Rehusó a la confrontación misteriosamente, se creía dueño de la verdad, con una libertad de información a su medida y estilo, sindicándome como agente montesinista en el Poder Judicial. Me indignó tremendamente, apenas pude mantener la serenidad. Le envié tres cartas al Director Alejandro Miroquesada sin respuesta alguna. Para el Juez Cotos según la documentación oficial del Comercio fui enviado de montesinos. Posteriormente, luego de 18 días, El Comercio lejos de rectificarse, presentan la noticia el 13 de enero del 2002, como si hubiera dos realidades o verdades. Es inverosímil. Como versiones contradictorias publica: CONTACTO DE EX ASESOR EN EL PODER JUDICIAL NIEGA VINCULOS. ADMITE SER COMPADRE DE BRAZO LEGAL DE MONTESINOS. Para el Juez César Cotos, este nuevo artículo con soterradas intenciones, era el descargo de Miguel Ramírez y Alejandro Miroquesada del Diario El Comercio. Además, sin haber solicitado la fuente oficial de la información que me declaraba "...como enviado de montesinos...", evitando cursar citación a los querellados, a pesar de la contundencia de las pruebas, habiendo el Juez incurrido en graves irregularidades, omisiones de trámite, sin las garantías establecidas por la ley procesal penal. Presenté una Queja ante el ODICMA. Timorato o acomodaticio?

4.- Como ex - trabajador del Poder Judicial, me he puesto a disposición y he solicitado con anterioridad al presente caso, las investigaciones ante el OCMA y a la Gerencia General, de los sucesos que se desarrollaron en la Mesa de Partes Única de Delitos Tributarios y Aduaneros, para deslindar responsabilidades é identificar plenamente a los que sí sirvieron a ese poder nefasto judicial. Precisamente, con documentos y testimonios probatorios, no servía para esos fines, por lo que me enfrenté a ello y me quedé sin trabajo en junio del año 2000. **Paradójicamente, hoy me sindicán montesinista. Quién o quienes a través del Comercio?**

La Secretaria Titular Flor Paico Valqui del Ex - Primer Juez Penal Especializado en Delitos Tributarios y Aduaneros, Nicolás Trujillo López , vinculado en proceso montesinista, no se ha querido inhibir con la autorización del Juez César Cotos quien me manifestó que todos sus secretarios eran de tributario y que no eran necesario la inhibición, pues el Comercio tendría que probar los vínculos montesinistas.

5.- Señor Presidente, el daño moral irreparable causado por los denunciantes a mi honor y reputación, ha repercutido extremadamente en mi persona, mi familia, mis hijos y amigos. Tuve una esperanza de reingresar a un nuevo y moralizado Poder Judicial. Estas falsas acusaciones, carentes de veracidad, lo han truncado, sin sanción ejemplar a los denunciados. Han hecho peligrar la endeble salud de un familiar querido, y entorpecido mis aspiraciones en un Nuevo Partido Político. Los denunciados deben asumir sus responsabilidades de ley.

6.- Debo señalar un hecho reciente y preocupante que ha devenido en el despacho del Juez Cofos, al resolver una Querrela. Todo lo contrario en mi denuncia.

Al controvertido periodista Nicolás Lúcar le ha condenado a prisión condicional y al pago de reparación civil, a pesar que según Lúcar (diario Extra 07-04-02) manifiesta "...porque la supuesta difamación la hizo una tercera persona, porque yo nunca dije que era cierto y por que Ferrero dio su versión durante 15 minutos, el mismo día y en el mismo programa..." En mi denuncia, Querrela N°21-02/17JPL, resolución que el Juez declara NO HA LUGAR a abrir instrucción, los denunciados si han dado por válido según versión "oficial", la acusación de montesinista a mi persona, no se han retractado, no han publicado la rectificación correspondiente, luego pretenden vincularme por una relación de compradazgo, pero astutamente no señalan que fue en año 1991. Difamaciones y calumnias acreditadas en su propio medio periodístico, a nivel nacional. Qué contradicción en la actuación del Juez Cofos.

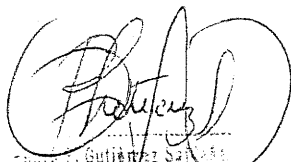
O será ¿qué vergüenza que el Diario Decano Nacional, que se precia de serio y responsable, se rectifique de sus falsas acusaciones? ó ¿porque luchó contra la dictadura fujimontesinista hoy tiene impunidad, bajo el pretexto de libertad de información y avasalla los derechos ciudadanos?

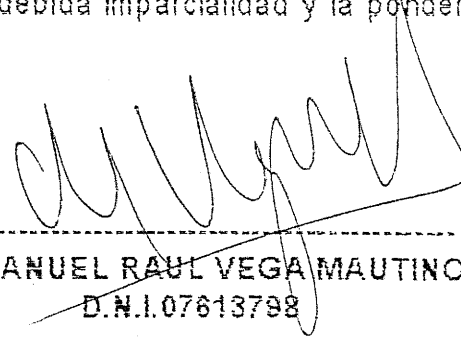
7.- Por último, el Dr. Sergio Salas Villalobos, Presidente de la Corte Superior de Lima, afirmó dentro de un artículo en el diario la Razón (13-04-02) lo siguiente: "El nivel de provisionalidad en nuestro sistema es alarmante. A ello se suma la suplicencia. Juntos representan de tres a uno en relación a los jueces titulares. Y no es que su calidad profesional sea objetada, sino que el status que observan no es el que corresponde a sus funciones." Como ex - trabajador del Poder Judicial ésta condición, podría derivar en algunos magistrados a expedir resoluciones acorde ahora, a intereses gubernamentales de Poder. Para nadie es un secreto que el Diario El Comercio apoya al actual gobierno que preside en el congreso el Dr. Carlos Ferrero.

POR TANTO:

A Ud. Señor Presidente, solicito tener en cuenta lo antes expresado por sujetarse a ley, declarando NULA el auto de No ha lugar abrir instrucción a los denunciados, por no haber existido una debida imparcialidad y la ponderación en la valorización de las pruebas.

Lima, 15 de abril del 2002.


Dr. Sergio Salas Villalobos
ABOGADO
Reg. C.A.L. 1177


MANUEL RAUL VEGA MAUTINO
D.N.I. 07613798

Adjunto:
Copia de Diarios.

se indica que con relación al informe periodístico publicado en diciembre sobre funcionarios del Consejo Nacional de Inteligencia y los cercanos colaboradores de Montesinos, Manuel Vega Mautino, aludido en dicha información envió una carta, negando dicha versión y sosteniendo que ingresó a trabajar al Poder Judicial a fines de mil novecientos noventa y siete, por recomendación de un compañero de promoción de la facultad de Derecho, admitiendo ser compadre de Pedro Huertas Caballero, quien también ha enviado una carta al mencionado diario, **QUINTO:** Que el inciso séptimo del artículo dos de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agravada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley, apareciendo en autos que respecto de la publicación de fecha veintiséis de Diciembre del dos mil uno obrante a fojas nueve, el recurrente remitió las cartas que en copias obran a fojas diez, trece y quince, solicitando la rectificación, apareciendo a fojas treinticinco el artículo en el cual se alude a las cartas presentadas por el recurrente y por otro de los mencionados en el precitado artículo, lo que no ha sido considerado por el recurrente como rectificación sino como una nueva sindicación agravante, apreciaciones consideradas difamatorias dentro del supuesto de hecho del artículo ciento treintidós del Código Penal; **SEXTO:** Que el artículo setentisiete exige la individualización del agente del supuesto delito, lo que no aparece de autos, toda vez que el autor del artículo de fecha veintiséis de diciembre del dos mil uno, Miguel Ramírez, no se encuentra debidamente identificado; **SETIMO:** Que respecto al denunciado Alejandro Miro Quesada Garland, no aparece de autos la existencia de tipicidad subjetiva exigida por la norma sustantiva, toda vez que no puede responsabilizarse solo por su condición de Director del diario, por encontrarse proscrita la responsabilidad objetiva, a tenor de lo dispuesto por el artículo séptimo del Título Preliminar del Código Penal, consideraciones por las cuales, **CONFIRMARON** la resolución apelada de fojas cuarentiuno y cuarentidós, mediante la cual el a quo declara No Ha Lugar a la Apertura de Instrucción contra Alejandro Miro Quesada Garland y Miguel Ramírez, por la presunta comisión del delito contra el Honor - Difamación y Calumnia en agravio de Manuel Raúl Vega Mautino, dejando a salvo el derecho del recurrente a solicitar la información que requiera mediante la vía respectiva, notificándose y los devolvieron.

PODER JUDICIAL
FABIAN PEREZ PARCO
ESCRIBANO DELIGENCIERO
Sala de Procesos Sumarios Rec. Libres
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

18

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA DE APELACIONES DE PROCESOS PENALES SUMARIOS - REOS LIBRES
CEDULA DE NOTIFICACION JUDICIAL

EXP N° : 1446-02
DOCTOR (A) : GUTIERREZ SALDAÑA
SEÑOR (A) : MANUELL VEGA MAUTINO
DOMICILIO : AZANGARO 1075 OF.102 B
INCUPLADO : ALEJANDRO MIRO QUEZADA Y OTRO
DELITO : DIFAMACION Y CALUMNIA
LO QUE NOTIFICO A UD. CONFORME A LEY 29/10/02

S.S. VENTURA CUEVA
BENDEZU GOMEZ
POLACK BALUARTE

Exp. 1446-02.

Lima, dieciséis de Setiembre del dos mil dos.-

AUTOS Y VISTOS:

Interviniendo como Vocal Ponente la doctora Polack Baluarte; Y
CONSIDERANDO: PRIMERO: Que es materia dealzada, la resolución de fojas cuarentiuno y cuarentidós, mediante la cual el a quo declara No Ha Lugar a Abrir instrucción contra Alejandro Miro Quesada Garland y Miguel Ramirez, por la presunta comisión del delito contra el Honor - Difamación y Calumnia en agravio de Manuel Raúl Vega Mautino;
SEGUNDO: Que fluye de autos, que se imputa a los denunciados, haber difundido en el diario El Comercio, en su edición del miércoles veintiséis de diciembre del dos mil uno, una noticia, indicando que unos informantes dijeron al precitado diario que en mil novecientos noventiocho Montesinos envió al esposo de Gloria Sanchez, Raúl Vega Mautino a trabajar en la Mesa de Partes de la Sala Especial de Derecho Tributario, con la finalidad que lo mantuviera informado de todos los casos que se presentaban en ese tribunal, indica que estas afirmaciones son falsas y han sido difundidas a nivel nacional, lo que motivó que el recurrente curse tres cartas aclaratorias y rectificatorias con fecha veintiséis, veintiocho de Diciembre del dos mil uno y dos de Enero del dos mil dos, a la Dirección del Diario, no habiendo querido desmentir tales afirmaciones e indicándole el periodista Enrique Flor Zapata que se queje adonde quiera; **TERCERO:** Que a fojas nueve corre el artículo periodístico cuestionado, publicado el veintiséis de Diciembre del dos mil uno en el diario El Comercio, bajo el título: "**Tres Jefes Clave del actual CNI habrían colaborado con Montesinos**", que son personas distintas del recurrente conforme es de verse en las fotografías que aparecen en la parte inferior del artículo, mencionándose en el artículo entre otros puntos, "que los mismos informantes dijeron al mencionado diario que en mil novecientos noventiocho Montesinos envió al esposo de Gloria Sánchez, Manuel Raúl Vega Mautino, a trabajar en la Mesa de Partes de la Sala Especial de Derecho Tributario con la finalidad que lo mantuviera informado de todos los casos que se presentaban en ese Tribunal", afirmandose en el mencionado artículo que el recurrente sería esposo de uno de los Tres Jefes Clave que se menciona en el precitado, no obstante lo cual, en el escrito de rectificación remitido al diario El Comercio cuya copia obra en autos de fojas diez a doce, el recurrente señala que la mencionada señora sabrá defenderse, aclarando que el señor Pedro Huertas fue su compadre en mil novecientos noventiuno; **CUARTO:** Que a fojas treinticinco obra el artículo periodístico aparecido en el diario El Comercio bajo el título "Contacto de ex asesor en el Poder Judicial niega vínculos", en el cual

CONSEJO NACIONAL DE INTELIGENCIA
 MESA DE PARTES
 07 NOV. 2002
 RECIBIDO
 Registro: _____ Hora: 10.40
 Recibido por: *F. Deaz*

SOLICITA: Informe por escrito de documentación oficial proporcionada al Diario El Comercio.

Señor **FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO**,
 Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia(CNI)
 Presente.

MANUEL RAUL VEGA MAUTINO, identificado con D.N.I.07613798, con domicilio procesal en Jr.Azángaro 1075 Oficina 102 B, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

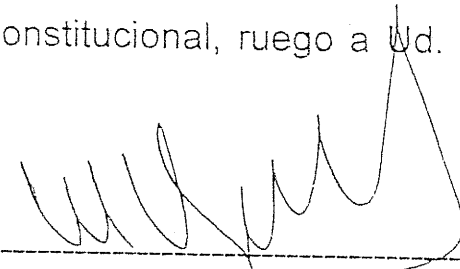
Solicito a Ud. ordenar a quién corresponda, informe escrito de la fuente oficial del CNI, proporcionada al Diario El Comercio, en donde me sindicaron en su edición del 26 de diciembre del 2001, como ENVIADO POR MONTESINOS A TRABAJAR EN LA MESA DE PARTES DE LA SALA ESPECIAL DE DERECHO TRIBUTARIO CON LA FINALIDAD QUE LO MANTUVIERA INFORMADO DE TODOS LOS CASOS QUE SE PRESENTABAN EN ESE TRIBUNAL.

Señor Rospigliosi, Al Diario El Comercio los denuncié penalmente por difamación y calumnia el 07 de enero del 2002 (Exp.21-01Q/17° JPL), para luego El Comercio en una falsa rectificación, presentar un nuevo artículo como versiones contradictorias el 13 de enero del 2002, tildándome CONTACTO DE EX ASESOR EN EL PODER JUDICIAL NIEGA VINCULOS, según la documentación oficial del CNI que tuvieron en su poder, como lo señala el Juez en el auto judicial.

POR LO EXPUESTO:

Siendo mi solicitud un Derecho Constitucional, ruego a Ud. acceder por ser de justicia.

Lima, 06 de noviembre del 2002.



 MANUEL RAUL VEGA MAUTINO
 D.N.I.07613798

- Adjunto:
- Copia de El Comercio, que señala fuentes del C.N.I.
 - Copia de Auto Judicial, señala documentación oficial (C.N.I.)
 - Copia de apelación que deja a salvo mi Derecho de solicitar información.



Presidencia de la República
Consejo Nacional De Inteligencia

Chorrillos, 8 de noviembre del 2002

OFICIO N° 002-2002-CNI

Señor
MANUEL RAÚL VEGA MAUTINO
Jr. Azángaro N° 1075
Oficina 102 - B
Cercado de Lima.-

Ref: Carta de fecha 6 de noviembre del 2002

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita Informe por escrito de la fuente oficial proporcionada al Diario "El Comercio".

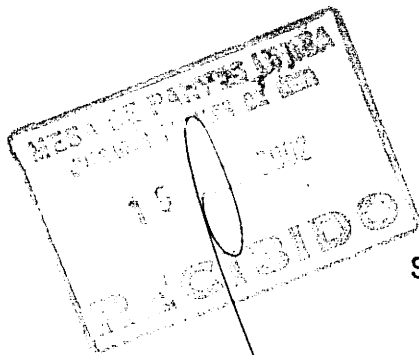
Al respecto debo informarle que, en aplicación de la Ley N° 27479, "Ley del Sistema de Inteligencia Nacional", las actividades del Consejo Nacional de Inteligencia, tienen la más alta clasificación de seguridad y sus comunicaciones el carácter de reservado, dada la naturaleza especial de las actividades relacionadas a la Defensa Nacional.

En ese sentido, los funcionarios del Consejo Nacional de Inteligencia están impedidos de brindar información a los medios de comunicación y de emitir declaraciones, por lo cual nos resulta imposible acceder a lo solicitado puesto que no existe la "fuente oficial" a la que alude.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Subauste".

.....
Dr. Armando Miguel SUBAUSTE BRACESCO
Director de la Dirección de Asesoría Jurídica



ES/PA/11

Sumilla : Interpongo Formal Querella.
Por el delito de Difamación y calumnia.

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LIMA.

MANUEL RAUL VEGA MAUTINO, identificado con D.N.I.07613798, con domicilio procesal en Av. Tomás Marsano 759 Surquillo, en la formal Querella Criminal contra Miguel Ramírez Puelles de la Unidad de Investigación del Diario El Comercio, por el delito de Difamación y Calumnia en mi agravio, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, me presento ante su honorable Despacho, a fin de interponer formal Querella Criminal, contra Miguel Ramírez Puelles de la Unidad de Investigación de El Comercio, con domicilio en el Jr. Miroquesada N° 300 - Lima, por el Delito de Difamación y Calumnia en mi agravio, delitos que deben ser sancionados ejemplarmente con pena privativa de la libertad, y el concepto de reparación civil, como resarcimiento de los daños irrogados, los hechos que sirven de sustento a la presente, son los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Como ex - trabajador del Poder Judicial, laboré desde fines de 1,997 hasta junio del 2,000 en donde no me renovaron contrato semestral por obvias razones, por cuánto mi actuación de trabajo era de oponerme a intromisiones é irregularidades, abusos de autoridad y discriminación laboral en el desempeño de mis funciones, específicamente en la responsabilidad asumida en la Mesa de Partes Única de Delitos Tributarios y Aduaneros(M.P.U.D.T.A.), dependencia que se encontraba en caos en abril de 1999, con múltiples quejas y reclamos de litigantes que no ubicaban sus expedientes y escritos por la enorme carga procesal, a consecuencia de la hoy controvertida resolución de la Comisión Ejecutiva N° 744. Demostré esfuerzos en la organización y fuimos ordenando la M.P.U.D.T.A. con un grupo de trabajadores, a pesar de los obstáculos y limitaciones de un reducido grupo que se ufana de recibir órdenes directas del "chino medrano". Por la necesidad de trabajo y un posible aumento de sueldo, es que concurría a laborar sábados y domingos, hasta lograr un orden establecido en la dependencia con conocimiento de los superiores y los órganos de control del Poder Judicial.
2. Mi labor fue meramente de jefe administrativo, contaba con dos inmediatas superiores, Secretarias Abogadas Lucy Hurtado Ocaña y Emperatriz Sulca Bonilla. La que tenía la directa responsabilidad era Lucy Hurtado. Evidentemente, no iba siendo del agrado del poder oculto en ese entonces, por cuanto me oponía por escrito, por ejemplo:
 - La colocación de opacas lunas en las ventanillas que atrasaban la atención al público.
 - Denuncié que Cristian Cabrera Fonseca contaba con llave de la M. P. U. D. T. A.
 - Que se movilizaban expedientes extrañamente y / o sin autorización.
 - Reclamaba que servidores se encontraban sin contrato laboral a pesar del esfuerzo de trabajo de más de cinco meses. A otros, al mes lo contrataban.
 - Señalé el trabajo misterioso y conflictivo de Cristian Cabrera. Etc. Etc.
3. Por estas consideraciones fui relegado a la atención de ventanilla, así como impedido de utilizar la fotocopidora, inclusive a la Dra. Emperatriz Sulca, por cuanto sólo tenían la disposición de usarla, por contar con la clave de uso, Lucy Hurtado y Cristian Cabrera.

Dr. Manuel Viquez Rojas
ABOGADO
F.N.C.I.A.P. 9420 I.C.A.P.I. 002
C.N. 1000


- 4. En octubre de 1,999 me separaron de la responsabilidad de la M.P.U.D.T.A., siendo derivado a una de las oficinas de la Administración de la Corte Suprema, sin escritorio, sin función específica, por espacio de dos meses, con el vil propósito de aburrirme o avergonzarme, con el beneplácito del Administrador Arturo Petit Menacho. Luego laboré en una Sala Superior, para más adelante en marzo del 2000, en una errónea decisión, acepto volver a laborar en la Mesa de Partes Única de las Salas Penales de la Corte Suprema, quienes conocían mi trayectoria, por lo que verdaderos fieles servidores de la red nefasta de corrupción, entre ellos, José Franco Vidal, Asistente laboral de la Administración de la Corte Suprema, me indica en junio del 2000, que no me renovaban contrato pues no servía a sus intereses. No fui montesinista, si no, me oponía a ello por eso me "botaron" y por esta razón, hasta hoy sigo exigiendo una investigación.
- 5. La indignación de no contar con trabajo que lo requería por urgencia familiar, lo soliviantaba moralmente por cuanto en abril del 2000, ya había participado como Personero de la Democracia por el triunfante ganador, Partido PERU POSIBLE, que fraudulentamente la mafia fujimontesinista robó las elecciones. Con el deseo de reivindicar mi actuación en el Poder Judicial, en nuevo Gobierno Democrático, solicité el 22 y 29 de noviembre del 2001, respectivamente, ante el órgano de Control de la Magistratura y el Ministro de Justicia, la identificación de los verdaderos responsables de la red nefasta de corrupción judicial, para luego de un mes me difamara y calumniara Miguel Ramírez de El Comercio. Esto fue con documentos probatorios, Señor Juez, mi actuación, dejando expresa constancia en la presente Querella de la labor desempeñada en el Poder Judicial.

6. Hechos Difamatorios Y Calumniosos En Mi Agravio:

6.1. El 26 de diciembre del 2001, contradictoriamente a mi actuación, sospechosa y curiosamente, El Comercio edita en forma temeraria y sensacionalista, a través del periodista de su llamada unidad de investigación, Miguel Ramírez Puelles, con pleno conocimiento del daño é intención dolosa, se refiere a mi persona afirmando: LOS MISMOS INFORMANTES DIJERON A ESTE DIARIO QUE EN 1998 MONTESINOS ENVIO AL ESPOSO DE GLORIA SÁNCHEZ, MANUEL RAUL VEGA MAUTINO A TRABAJAR EN LA MESA DE PARTES DE LA SALA ESPECIAL DE DERECHO TRIBUTARIO, CON LA FINALIDAD DE QUE LO MANTUVIERA INFORMADO DE TODOS LOS CASOS QUE SE PRESENTABAN EN ESE TRIBUNAL. Les envié tres cartas rectificatorias y aclaratorias el mismo día 26 y 28 de diciembre del 2001 y 02 de enero del 2002, sin resultados. Todo lo contrario, sin ser atendido a pesar de las constantes insistencias, sin derecho a la confrontación de pruebas y oportunidad de réplica en un verdadero y noble ejercicio periodístico, escuchando a las dos partes.

6.2. El 07 de enero del 2002, interpose Querella Criminal (Exp.21-02Q/17° JPL) Lamentablemente para mis justos derechos el Juez provisional Dr. César Colos López, a quién denunciaré por PREVARICATO, consideró una supuesta refutación de El Comercio en edición del 13 de enero del 2002, cuando se encontraba la denuncia en el ámbito jurisdiccional. El Comercio volvió a señalar: "Versiones Contradictorias. CONTACTO DE EX - ASESOR EN EL PODER JUDICIAL NIEGA VINCULOS. Admite ser Compadre de brazo legal de montesinos". El Diario me vuelve a difamar y calumniar llamándome CONTACTO DE ASESOR. No rectifica su vil y falsa información del 26 de diciembre del 2001. Pretende crear confusión a la opinión pública con dos supuestas verdades. No acepta haber realizado despiadado ataque a mansalva a mi persona y a la madre de mis dos menores hijos, GLORIA SÁNCHEZ LUQUE. Es decir, señor Juez, para el Poderoso diario El Comercio, le cuesta enormemente reconocer que Miguel Ramírez Puelles se equivocó.

6.3. El Juez del 17°JPL, evidentemente en actitud timorata, admite en su resolución 21-02 Q, de fecha 01 de marzo del 2002, que Miguel Ramírez Puelles de El Comercio, contó en su poder con documentación oficial para difamar y calumniar el 26 de diciembre del 2001, sin embargo, contradictoriamente, refiere que la edición de El Comercio del 13 de enero del 2002, como


 Dr. Manuel Vázquez Rojas
 ABOGADO
 N.C/A.P. 9420 I.C.H.P.I. 00
 C.A.L. 1330

refutación de sus mismos descargos, por los falsos testimonios que perjudicaron mi honor y reputación personal y familiar. Presenté la oportuna apelación ante instancia superior por inverosímil resolución, pues el 15 de enero del 2002, había aportado como nueva prueba difamatoria la edición del 13 de enero. El Juez del 17° J P L incumplió con citar a los Querellados y solicitar la supuesta documentación oficial de la Central Nacional de Inteligencia (C. N. I.) que según refirió Miguel Ramírez y que aceptó el Juez, que fue la fuente de la falsa información, violando, el artículo 180 del C. P. P.

6.4. La Sala de Apelaciones de Procesos Penales Sumarios – Reos Libres (Exp. 1446-02) con fecha 16 de septiembre del 2002, ha emitido una resolución que señala en el párrafo quinto, que no habiendo considerado como rectificación la nueva sindicación difamatoria de fecha 13 de enero del 2002, debiera recurrir al inciso séptimo del artículo dos de la Constitución Política del Estado, como el Derecho a la rectificación gratuita, inmediata y proporcional por haberme afectado con afirmaciones inexactas y agraviantes. He cursado, Señor Juez, dos cartas notariales para la rectificación respectiva, con fechas 15 y 27 de noviembre del 2002, sin ningún resultado. El Comercio, me envía una carta notarial el 22 de noviembre del 2002 señalando "INCREÍBLEMENTE" que consideran no haber lesionado mi honor al haberme sindicado como ENVIADO DE MONTESINOS..... y que los hechos señalados en la nota periodística no constituyen hechos inexactos o perjudiciales para el Honor. ¡Que vergüenza de periodismo, señor Juez!

6.5. Obviamente, el difamador y calumniador Miguel Ramírez se siente protegido por su centro de labor El Comercio, el diario más poderoso de la capital, con el cual me enfrento como ciudadano común y corriente. El si puede llamar falsamente montesinista a cualquiera, sin pruebas, sin derecho a réplicas, con la única finalidad de servir a protervos fines. El sexto párrafo de la resolución 1446-02, se anota que no se encuentra debidamente identificado Miguel Ramírez, hoy MIGUEL RAMÍREZ PUELLES, y que no se puede responsabilizarse al Director de El Comercio.

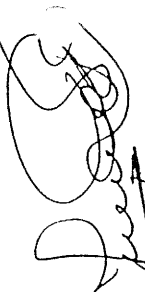
6.6. Al final de la resolución, la Sala Penal me indica el Derecho a solicitar información, habiéndole requerido a la Central Nacional de Inteligencia (C.N.I.) la que supuestamente habría brindado información a El Comercio, recibiendo el oficio N° 002-2002-C. N. I. que dice: "...los funcionarios del Consejo Nacional de Inteligencia están impedidos de brindar información a los medios de comunicación y de emitir declaraciones, por lo cual nos resulta imposible acceder a lo solicitado puesto que no existe la "fuente oficial" a la que alude."

Ha quedado plenamente demostrado señor Juez, que Miguel Ramírez de El Comercio, se ha basado en anónimos informantes, con hechos totalmente falsos, carentes de veracidad, para dañar, manchar, denigrar y destruir a una familia, llena de ilusiones y justas aspiraciones. No se debe permitir que amparado en tan digna actividad profesional, intente convertirla en la más vil de los oficios, por lo que deberá ser sancionado ejemplarmente con pena privativa de libertad y una reparación civil no menor de S/100,000.00 nuevos soles, como resarcimiento de los enormes daños ocasionados.

6.7. Señor Juez, por la falsa acusación de montesinista, he perdido una justa oportunidad de reingresar al Poder Judicial, así como ascender en mi carrera política, por cuanto me desembarcaron de la lista a primer regidor en las elecciones municipales en Surquillo, por lo de "montesinista" de El Comercio. A la señora Gloria Sánchez Luque, madre de mis dos menores hijos, a pesar de su endeble salud, la despidieron del trabajo por las presunciones infames de Miguel Ramírez Puelles. Otra vez abandonada y ahora sin una digna pensión ¿A quién sirvió miserablemente Miguel Ramírez?

III. FUNDAMENTACION JURÍDICA

Amparo la presente acción penal privada en lo dispuesto por los artículos 131 y siguientes del Código Penal y en lo dispuesto en los artículos 302 y siguientes, y 314 y siguientes del Código de


Dr. Manuel Vázquez Rojas
ABOGADO
F.N.C.A.P. 9420 (C.A.P.I.º)
C.A.L. (L.º 301)

Procedimientos Penales, que faculta interponer Querrela por difamación y calumnia a quienes se nos agravia, difundiendo y achacando hechos totalmente falsos que atentan y lesionan la dignidad de las personas.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de mi D.N.I.
2. Copia de solicitud al Órgano de Control de la Magistratura (OCMA)
3. Copia de solicitud al Ministro de Justicia.
4. Copia de Diario El Comercio 13-01-02.
5. Copia de Resolución 21-02Q.
6. Copia de Resolución 1446-02.
7. Copia de solicitud dirigida al Presidente del CNI.
8. Copia legalizada de Oficio N° 002-2002 / C. N. I.
9. Carta Notarial a El Comercio 15 -Nov-02.
10. Carta Notarial de El Comercio 22-Nov - 02.
11. Carta Notarial a El Comercio 27- Nov-02.
12. Edición La Voz de Surquillo N° 2 montesinista ¿1er.regidor? por El Comercio. Pág. 6
13. Copia de Carta - denuncia al Presidente Alejandro Toledo Manrique.
14. Solicito que formalmente a través del Juzgado se le requiera al Querrellado Miguel Ramírez Puelles, para que exhiba sus fuentes oficiales de información, que ha servido de base para sus notas periodísticas que me han causado agravio.
15. Ofrezco como prueba el Exp. N° 21-2002-Q, del 17-JPL, Sec. Paico, para lo cual su Despacho, se servirá cursar Oficio.

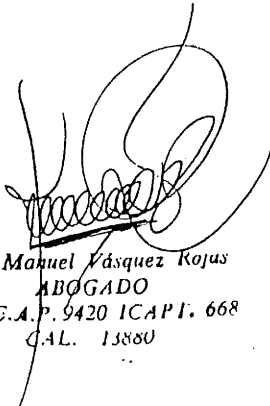
V. ANEXOS

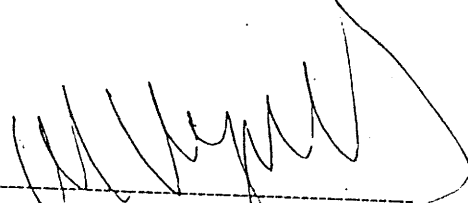
1. Cédula de notificación.
2. Tasa judicial.

POR LO EXPUESTO:

Habiéndose individualizado al agente y tipificado el ilícito penal, encontrándose debidamente identificado el agresor, acreditado con las pruebas fehacientes, y no habiendo prescrito la acción penal, solicito a Ud. Señor Juez, admitir la presente Querrela, por ser de justicia y encontrarse arreglada a Ley.

Lima, 11 de diciembre del 2002.


 Dr. Manuel Vásquez Rojas
 ABOGADO
 F.N.C.A.P. 9420 ICAP I. 668
 C.A.L. 13880


 MANUEL RAUL VEGA MAUTINO.
 D.N.I. 07613798